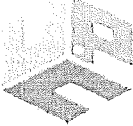
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 1 de 16
		FECHA: 13/11/2009

CONTRATO No:	88888-002
FECHA:	20 FEB 2017
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO EN LAS SEDES HURTADO, CAMPUS, BELLAS ARTES, PARQUE LA VALLENATA Y LA SECCIONAL DE AGUACHICA, ASÍ COMO LAS LABORES DE SERVICIOS GENERALES QUE REQUIEREN EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, CON UN TOTAL DE NOVENTA Y SEIS (96) OPERARIOS DE LOS CUALES NOVENTA Y TRES (93) SON PARA LA SEDE CENTRAL Y TRES (3) PARA LA SEDE DE AGUACHICA INCLUYENDO LOS INSUMOS Y LOS IMPLEMENTOS Y EQUIPOS DE ASEO.
CONTRATISTA:	BUSCAMOS S.A.S.
VALOR:	922.420.356


Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 del 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016, quien para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **RICARDO CLAVER PUENTE MALDONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.072.470 de Cartagena (Bolívar), quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **BUSCAMOS S.A.S.**, identificada con NIT No. 800249518-5, con Matricula No. 00050227, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta que: 1) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, en aras de garantizar la normalidad académico administrativa en cada una de las áreas que conforman la institución como son: La Sede Hurtado Campus, Bellas Artes y Parque La Vallenata requiere tener definido la contratación de este servicio a través de una compañía legalmente establecida que esté en condiciones de proveernos el personal necesario que nos colme la expectativa de aseo, Mantenimiento y ornato bajo las más estrictas condiciones de higiene en cada uno de los espacios donde se desarrollan las diferentes labores tanto en el campo académico como en el campo administrativo, y que además nos permita una presentación impecable de todas las instalaciones; 2) La prestación de servicios integrales de aseo, mantenimiento




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<p style="text-align: center;">CONTRATO</p>	PÁG.: 2 de 16
		FECHA: 13/11/2009

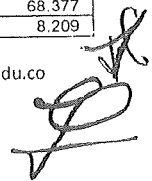
desinfección y ornato en las diferentes dependencias de cada una de las instalaciones y sedes que hacen parte de ella, debido a que no existen en la planta de personal recursos humano suficiente para atender este tipo de servicio, para lo cual la empresa seleccionada deberá estar en condiciones de suministrar los productos de aseo para cada uno de los operarios; 3) Que la Contratación de la prestación del servicio integral de aseo, mantenimiento, ornato y Cafetería con una compañía legalmente establecida, y que esté en condiciones de proveernos el personal necesario, capacitado técnicamente y con sus respectivos insumos de aseo para desarrollar las labores descritas anteriormente en las instalaciones de la Universidad Popular del Cesar y que nos brinde la seguridad física y operativa de que en cada una de las dependencias y áreas de la institución se obtendrá un ambiente de trabajo loable, seguro y confiable para el buen desarrollo de cada una de las actividades tanto administrativas como académicas por las condiciones de aseo e higiene que esta brinda a las instalaciones; 4) Que mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 004 del 11 de Enero del 2017, requirió la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, mantenimiento y ornato en las sedes Hurtado, campus, Bellas Artes, Parque la Vallenata y la Seccional de Aguachica, así como las labores de servicios generales que requieren en cada una de las dependencias de la universidad popular del Cesar, con un total de noventa y seis (96) operarios de los cuales noventa y tres (93) son para la sede central y tres (3) para la Sede de Aguachica incluyendo los insumos y los implementos y equipos de aseo necesarios para tal fin; 5) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Resolución No. 0106 de fecha 30 de Enero del 2017, ordenó la apertura de la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 002-2017**, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO EN LAS SEDES HURTADO, CAMPUS, BELLAS ARTES, PARQUE LA VALLENATA Y LA SECCIONAL DE AGUACHICA, ASÍ COMO LAS LABORES DE SERVICIOS GENERALES QUE REQUIEREN EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, CON UN TOTAL DE NOVENTA Y SEIS (96) OPERARIOS DE LOS CUALES NOVENTA Y TRES (93) SON PARA LA SEDE CENTRAL Y TRES (3) PARA LA SEDE DE AGUACHICA INCLUYENDO LOS INSUMOS Y LOS IMPLEMENTOS Y EQUIPOS DE ASEO"; 6) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante AVISO ÚNICO PUBLICÓ la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 002-2017**, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO EN LAS SEDES HURTADO, CAMPUS, BELLAS ARTES, PARQUE LA VALLENATA Y LA SECCIONAL DE AGUACHICA, ASÍ COMO LAS LABORES DE SERVICIOS GENERALES QUE REQUIEREN EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, CON UN TOTAL DE NOVENTA Y SEIS (96) OPERARIOS DE LOS CUALES NOVENTA Y TRES (93) SON PARA LA SEDE CENTRAL Y TRES (3) PARA LA SEDE DE AGUACHICA INCLUYENDO LOS INSUMOS Y LOS IMPLEMENTOS Y

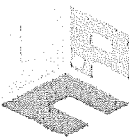



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 3 de 16
		FECHA: 13/11/2009

EQUIPOS DE ASEO", en conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en los términos de referencia; 7) Que según Planillas de Recibo de Propuestas de Fecha 08 de Febrero del 2017, se recibieron propuestas de las empresas **BUSCAMOS S.A.S.**; 8) Que mediante Informe Jurídico de Verificación de Requisitos Legales de fecha 09 de Febrero de 2017, el Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que la propuesta presentada por **BUSCAMOS S.A.S.**, Cumplen con los requisitos legales exigidos en la invitación a Cotizar, por lo que **CUMPLEN JURÍDICAMENTE**; 9) **Con relación a la Evaluación Financiera:** El Coordinador del Grupo de Gestión Contable, concluyo que la empresa **BUSCAMOS S.A.S.**, presentó toda la información financiera requerida en la invitación a cotizar por lo tanto **CUMPLE FINANCIERAMENTE**; 10) **Con relación a la Evaluación Técnico Económica:** El Coordinador del Grupo Gestión Servicio, Compra y Mantenimiento de la Universidad, realizó la evaluación sobre la propuesta que cumplió tanto **JURÍDICA** como **FINANCIERAMENTE**, arrojando el siguiente orden de elegibilidad con los puntajes asignados en el siguiente orden: **BUSCAMOS S.A.S.**, 100,00 PUNTOS, por lo que el Comité de Administración y Contratación, le recomendó al rector contratar con la firma **BUSCAMOS S.A.S.**; 11) Que el Rector de la Universidad mediante Resolución Rectoral No. 0255 de fecha 15 de Febrero del 2017, adjudicó a la propuesta a la **BUSCAMOS S.A.S.** Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por el presente **CONTRATO** el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO EN LAS SEDES HURTADO, CAMPUS, BELLAS ARTES, PARQUE LA VALLENATA Y LA SECCIONAL DE AGUACHICA, ASÍ COMO LAS LABORES DE SERVICIOS GENERALES QUE REQUIEREN EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, CON UN TOTAL DE NOVENTA Y SEIS (96) OPERARIOS DE LOS CUALES NOVENTA Y TRES (93) SON PARA LA SEDE CENTRAL Y TRES (3) PARA LA SEDE DE AGUACHICA INCLUYENDO LOS INSUMOS Y LOS IMPLEMENTOS Y EQUIPOS DE ASEO.** **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** A continuación se detallan las actividades que desarrollará **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del **CONTRATO**, así como las condiciones en las que las realizará:

COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN DE SERVICIOS, COMPRA Y MANTENIMIENTO		
SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO		
CONCEPTO	VALOR	
SALARIO	737.717	
TRABAJO SUPLETORIO	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE	83.140	
TOTAL SALARIO BASE	820.857	
PRESTACIONES SOCIALES	FACTOR	VALOR
PRIMAS DE SERVICIO	8,33%	68.377
CESANTÍA	8,33%	68.377
INTERESES DE CESANTÍAS	1,00%	8.209

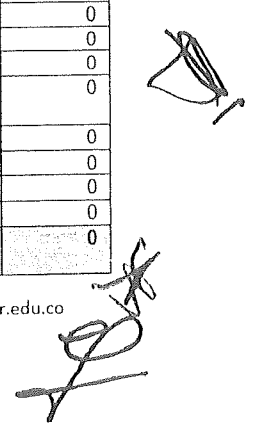
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 4 de 16
		FECHA: 13/11/2009

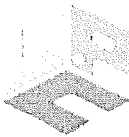
VACACIONES	4,17%	30.763
TOTAL TRABAJADORES MES		175.726
APORTE DE SEGURIDAD SOCIAL	FACTOR	VALOR
SALUD	0%	0
PENSIÓN	12%	88.526
ARL	1.044%	7.702
TOTAL SEGURIDAD SOCIAL		96.228
APORTES PARAFISCALES	FACTOR	VALOR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	4,00%	29.509
I.C.B.F	0%	0
SENA	0%	0
TOTAL APORTES PARAFISCALES		29.509
COSTOS ADICIONALES		VALOR
DOTACIÓN		30.000
INSUMOS		161.400
TOTAL COSTOS ADICIONALES		191.400
CONSTO DIRECTO OPERARIO		1.313.720
OTROS COSTOS	FACTOR	VALOR
ADMINISTRACIÓN	7,0%	91.960
IMPREVISTOS	0%	0
UTILIDAD	3,0%	39.412
ADMINISTRACIÓN+UTILIDAD		131.372
IVA SOBRE LA UTILIDAD	19,00%	24.961
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		156.333
VALOR DE UN (1) OPERARIO POR MES		1.601.424

COSTO DE PERSONAL						
ÍTEM	CONCEPTO	CANTIDAD	SALARIO	PLAZO EN MESES	DEDICACIÓN	VALOR
1	COORDINADOR DE SERVICIOS	1	0	6	100%	0
2	COORDINADOR HSQ	1	0	6	100%	0
3	OPERARIOS	96	1.601.424	6	100%	922.420.356
TOTAL COSTO DE PERSONAL:						922.420.356

NOTA No. 1 EL COSTO DE LOS COORDINADORES SERÁN ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA, SIN LUGAR A SOLICITAR CONTRAPRESTACIÓN

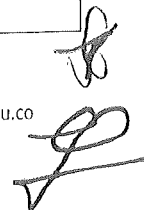
MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS E IMPLEMENTOS DE ASEO, JARDINERÍA, ORNAMENTACIÓN Y MANTNIMIENTO				
ÍTEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
1	LAVADORA DE PISOS, RENDIMIENTO MÍNIMO 800 M2/HORA	UNIDAD	1	0
2	HIDROBOMBA O HIDROLAVADORA, 2500 PRECIOS MÍNIMO.	UNIDAD	1	0
3	ASPIRADORA EN SECO.	UNIDAD	1	0
4	ASPIRADORA DE LÍQUIDO (CAPACIDAD MÍNIMO 20 LITROS)	UNIDAD	1	0
5	ESCALERAS DE TIJERA DE DIFERENTES TAMAÑOS.	UNIDAD	3	0
6	MANGUERAS CON LONGITUD DE 100M O MÁS.	UNIDAD	3	0
7	GUÑADORA	UNIDAD	2	0
8	ZORRAS CON SUS RESPECTIVOS TANQUES PARA RECOLECCIÓN DE BASURAS.	UNIDAD	10	0
9	CARRETILLAS	UNIDAD	6	0
10	PALAS	UNIDAD	6	0
11	PICOS	UNIDAD	6	0
12	BARRAS	UNIDAD	4	0
TOTAL MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS E IMPLEMENTOS DE ASEO, JARDINERÍA, ORNAMENTACIÓN Y MANTNIMIENTO				0

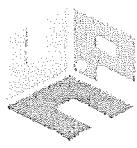


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 5 de 16
		FECHA: 13/11/2009

NOTA No. 2	EL COSTO DE LA MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS E IMPLEMENTOS DE ASEO, JARDINERÍA, ORNAMENTACIÓN Y MANTNIMIENTO SERÁN ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA, SIN LUGAR A SOLICITAR CONTRAPRESTACIÓN
------------	--

COMPONENTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
<p>SERVICIO DE ASEO: El oferente deberá prestar el servicio de aseo, limpieza, desinfección y mantenimiento, en las diferentes áreas de la Universidad, asignadas, de acuerdo a las siguientes clasificaciones:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Pisos en general: Deben der barridos, trapeados y brillados diariamente, en el horario convenido (lunes a sábado); lo anterior sin perjuicio de que cuando lo amerite la entidad, se ordene otra periodicidad por parte del Supervisor, necesariamente en las jornadas designadas. • Tapetes en pisos: Deberán ser aspirados y desodorizados semanalmente. Asimismo, el lavado de tapetes de todas las áreas que constituyen los lugares de prestación del servicio por tres (3) veces durante el plazo de ejecución del contrato y cuando el supervisor del contrato así lo disponga por posibles eventualidades que se presenten. • Áreas Externas: Deben ser barridas diariamente las áreas que comprenden las fachadas y parte posterior de los edificios, incluyendo las zonas comunes (andenes, patios, etc), los andenes deben ser lavados una (1) vez por semana. • Parqueaderos: Deben ser barridos diariamente. • Escaleras internas y de áreas públicas: Deben ser barridas diariamente y lavadas una (1) vez por semana. • Vidrios de fachadas y parte posterior de edificios: Deben limpiarse mensualmente o cuando el supervisor lo solicite. Para esta actividad se requiere personal y equipos especializados, los vidrios de todas las áreas deben permanecer limpios. • Domos: Deben limpiarse en su parte interna una (1) vez al mes y lavarse su parte externa mensualmente. Para esta actividad se requiere personal y equipos especializados. ▪ Áreas Internas: En las oficinas deben limpiarse diariamente las puertas, muros, vidrios, divisiones y escritorios con productos desengrasantes y lustrarse los muebles que requieran este proceso semanalmente para su optima conservación. ▪ Equipos de oficina, computadores, teléfonos y teclados: Deben limpiarse con paños secos o semihúmedos, con productos desinfectantes sin que penetren líquidos de alguna naturaleza en los mismos. 	

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<p style="text-align: center;">CONTRATO</p>	PÁG.: 6 de 16
		FECHA: 13/11/2009

- **Silletería:** Deben limpiar, aspirar y brillar diariamente, de acuerdo al material de las mismas. Las sillas del auditorio se deben lavar de manera trimestral; y las manchas deben retirarse diariamente.
- **Acrílicos, lámparas, postes y techos:** Deben limpiarse diariamente.
- **Baños:** Deben limpiarse diariamente y cuantas veces sea necesario los baños, sanitarios, lavamanos, piso, espejos y papeleras. Abastecer los baños con insumos necesarios para su higiene.
- **Basuras:** Recolectar la basura de las canecas y organizarla para su respectiva evaluación de las dependencias y de los lugares sedes de la entidad., usando para su recolección bolsas de polietileno en todas las canecas recolectoras de desechos y papeleras de los baños, oficinas y áreas comunes. Deben igualmente desocuparse, lavarse y desinfectarse.

SERVICIO DE CAFETERÍA:

- Preparación y distribución de tintos, aromáticas y agua según las normas establecidas en la Universidad.
- Aseo y limpieza de cocineta.
- Atención con personal en reuniones de Consejo Superior, Consejo Académico y reuniones especiales donde se requiera el servicio.
- Se debe entender que las actividades no descritas con antelación, pero que son inherentes al objeto de este tipo de contrato, forman parte del servicio a contratar.

SERVICIO DE ORNATO: Procurar el ornato de todas las áreas públicas y privadas de la Universidad, tales como jardines, plazas, áreas verdes, materas y demás.

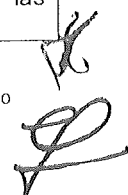
MAQUINARIA Y EQUIPOS:

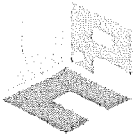
El contratista colocará a disposición de la entidad contratante, las maquinarias y equipos que se relacionan a continuación y que son necesarias para la prestación del servicio.

En todo caso, dentro de los dos (2) días siguientes al inicio del contrato, el CONTRATISTA y el SUPERVISOR designado por la UNIVERSIDAD, realizarán un inventario de la totalidad de la maquinaria y equipos que utilizarán, con dedicación exclusiva para la ejecución del mismo.

El oferente debe garantizar durante el desarrollo del contrato la permanencia de los mismos en buenas condiciones y en un sitio acordado por las partes; lo anterior, será objeto de verificación mensual por parte del Supervisor. En el evento de daño de maquinaria, ésta deberá ser reparada en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas; no podrá ser retirada ni presentada a otros frentes del Contratista.

MAQUINARIA E IMPLEMENTOS DE ASEO REQUERIDOS: El Contratista deberá tener a disposición de la Universidad los siguientes elementos y equipos para el desarrollo de las actividades a ejecutar. Una (1) lavadora de pisos, rendimiento mínimo 800 m²/hora

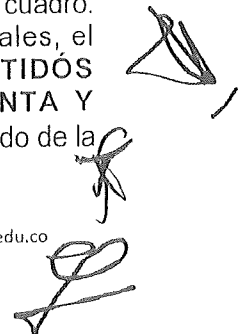



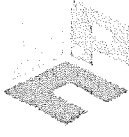
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 7 de 16
		FECHA: 13/11/2009

DETALLE	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
CEPILLO PARA BARRER PISO	UNIDAD	110
CEPILLO LAVA PISO	UNIDAD	70
CHURRASCO PARA BAÑO	UNIDAD	65
BOLSA PARA BASURA: NEGRAS, ROJAS Y VERDES	PAQUETE 10 UNIDADES	1000
ESPONJILLA DOBLE USO	UNIDAD	150
RECOGEDORES	UNIDAD	65
TRAPEADORES	UNIDAD	110
ESCOBA PARA TELARAÑAS	UNIDAD	25
GUANTES DE CAUCHO	PAR	100
AMBIENTADOR Y DESINFECTANTE PARA PISOS	BOTELLA 1000 ML	110
LÍMPIDO	BOTELLA 500 ML	650
DETERGENTE EN POLVO	BOLSA KILO	450
LIMPIAVIDRIOS	BOTELLA 1000 ML	65
CERA LIQUIDA MANSIÓN BLANCA	BOTELLA 1000 ML	75
ESCOBA PARA BARRER PATIOS		200
JABÓN LAVAPLATOS	CAJA DE 500 GR.	40
RASTRILLO TIPO ESCOBA PLÁSTICOS	UNIDAD	90
SACUDIDOR (BAYETILLA)	UNIDAD. METRO	120
LUSTRA MUEBLES	FRASCO	50
BALDE	UNIDAD	65
GUANTE USO INDUSTRIAL	PAR	90
CREOLINA	BOTELLA 500 ML	110
ÁCIDO MURIÁTICO	BOTELLA 500 ML	110
GAFAS TRANSPARENTE	UNIDAD	60
JABÓN ORO AZUL	UNIDAD	200
BRILLOS FINOS	BOLSAS	80
ACPM	PIMPINA	13
VAR SOL 500CC	FRASCOS	159

NOTA: Estos productos deben ser puesto a disposición del interventor designado por la UNIVERSIDAD, dos (2) días antes del inicio de la Ejecución del CONTRATO para que este lo distribuya a los operarios y a partir de esa fecha seguirá entregándose los cinco (5) días antes de cumplirse el mes y así subsiguientemente hasta la culminación y ejecución final del CONTRATO. El CONTRATISTA podrá aumentar estas cantidades u ofrecer otros productos, pero en ningún caso puede ofrecer menos de lo estipulado en este cuadro.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.- Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es por la suma **NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$922.420.356)** moneda corriente incluido el IVA y el AIU, distribuido de la siguiente forma:

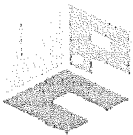


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 8 de 16
		FECHA: 13/11/2009

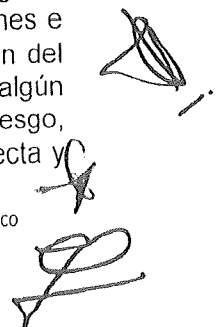
DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	MENSUALIDADES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
SERVICIO DE ASEO SEDE CENTRAL	2017010016	6	148.932.453	893.594.720
SERVICIOS ADICIONALES SEDE CENTRAL	NA	NA	NA	NA
SERVICIO DE ASEO DE AGUACHICA	2017020002	6	4.804.273	28.825.636
TOTALES			153.736.726	922.420.356

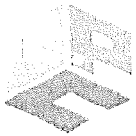
CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.- La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** en seis (6) pagos vencido de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VENTASEIS PESOS M/CTE (\$153.736.726)**, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original, la cual deberá estar acompañada de un informe de labores con el Vo. Bo. Del supervisor designados por la **UNIVERSIDAD**, certificado de prestación de servicio a satisfacción, expedida por parte del supervisor y las Planillas donde conste el último pago oportuno según la fecha límite establecidas por afiliaciones a las EPS, a un fondo de Pensiones, a una ARP y pago de Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar); **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **UNIVERSIDAD** para descontar del pago de sus servicios prestados, las sumas de dinero que se causen por la pérdida de bienes de la **UNIVERSIDAD** en razón de la negligente o indebida prestación del servicio. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del **CONTRATO**, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución del presente **CONTRATO** será de SEIS (6) MESES, los cuales comienzan a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del **CONTRATO** en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de este **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** se obliga a: 1) Cumplir con el objeto del **CONTRATO** conforme a las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; 2) Designar un supervisor que conozca la totalidad del **CONTRATO** para efectuar una correcta ejecución; 3) Ofrecer un plan de aseo que permita mantener limpias las áreas de la **UNIVERSIDAD** y garantizar el suministro de bebidas (café, aromáticas y agua) a los funcionarios, docentes y administrativos de la **UNIVERSIDAD**; 4) Presentar a la iniciación del **CONTRATO** y al interventor del mismo, un listado del personal contratado con la respectiva afiliación al Sistema de Seguridad Social




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 9 de 16		
FECHA: 13/11/2009		

(salud, riesgos profesionales y pensión); 5) Coordinar con el interventor una reunión de inducción a su personal; 6) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del CONTRATO los interventores hagan al CONTRATISTA al entrar en ejecución el mismo; 7) Hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del CONTRATO; 8) Dar una adecuada protección a los intereses patrimoniales y bienes de la UNIVERSIDAD, así como de aquellos de los cuales sea igualmente responsable; 9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; 10) Suscribir el acta de inicio; 11) Constituir las pólizas requeridas dentro del CONTRATO; 12) Cumplir con el pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores vinculados por el CONTRATISTA para la prestación del servicio, con los que la UNIVERSIDAD no adquiere ningún vínculo laboral; 13) Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses más y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación; 14) Acatar las normas administrativas de la Institución; 15) Realizar los recorridos y revistas de control y supervisión a cada sitio donde se destine el personal a prestar su servicio dejando constancia por escrito; 16) Responder por la pérdida o deterioro no imputable al uso normal de los bienes entregados para el cumplimiento de la labor contratada; 17) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse; 18) Cumplir con los turnos de trabajo establecidos por la UNIVERSIDAD; 19) Informar mensualmente al Interventor del CONTRATO sobre la distribución del personal con sus respectivos nombres e informar con la debida anticipación, sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo en la ejecución del CONTRATO; 20) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la UNIVERSIDAD y autoridades competentes; 21) Que su personal guarde discreción, respeto y cordialidad para con las diferentes personas beneficiarias de sus servicios; 22) Tener personal disponible debidamente capacitado e instruido sobre los reglamentos de la UNIVERSIDAD, para reemplazar en forma inmediata a los operarios que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presenten a laborar; 23) Carnetizar todo su personal por la empresa, asumir los costos de esta actividad. El carnet debe portarse siempre en un lugar visible arriba de la cintura; 24) Los turnos de descanso que tome el personal del CONTRATISTA deben coordinarse de tal forma que no queden desprotegidas las áreas donde se presta el servicio; 25) Permitir al interventor, realizar las revisiones e inspecciones al personal, equipo y demás elementos que se utilicen en la ejecución del CONTRATO. 26) Instruir al personal en las acciones a seguir en caso de presentarse algún accidente de trabajo y enfermedad general; 27) Prestar el servicio por su cuenta y riesgo, aplicando la capacidad técnica y administrativa que sea indispensable para la correcta y



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 10 de 16
		FECHA: 13/11/2009



eficiente prestación del servicio contratado; 28) El **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y demás obligaciones inherentes a la relación laboral con su personal. La **UNIVERSIDAD** por lo tanto no contrae vínculo laboral alguno con el personal del **CONTRATISTA**; 29) Legalizar el **CONTRATO** dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo; 30) presentar un programa quincenal de actividades a desarrollar, las cuales serán objeto de verificación y supervisión permanente por parte de las personas que designe la **UNIVERSIDAD**; 31) Del anterior programa de actividades, deberá presentarse al **INTERVENTOR UN INFORME MENSUAL** sobre del desarrollo del **CONTRATO**, los resultados obtenidos y los casos excepcionales que se hayan presentado en ese periodo; 32) Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

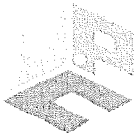
CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente **CONTRATO** la **UNIVERSIDAD** se obliga a: 1) Verificar que el objeto del **CONTRATO** se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2) Pagar en la forma establecida en la cláusula "FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**; 3) Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el **CONTRATO** y en los documentos que de él forman parte; 6) Resolver las consultas que presente el **CONTRATISTA** en los términos consagrados en la ley; 8) Certificar la ejecución del **CONTRATO** dentro de las condiciones exigidas. 9) Verificar la facturación presentada por el **CONTRATISTA**; 10) Elaborar oportunamente el **Acta de Liquidación del CONTRATO**; 11) Las demás que acuerden las partes previamente.

CLAUSULA OCTAVA: DESCRIPCION DE BIENES ENTREGADOS POR LA UNIVERSIDAD EN COMODATO.- Los bienes que a continuación se relacionan se entregan al **CONTRATISTA** en Comodato debidamente inventariado por parte del interventor, para una mejor prestación del servicio y quedarán a cargo de éste durante la ejecución del **CONTRATO**, y al vencimiento de este deberán ser devueltos en perfecto estado, mediante acta al interventor.

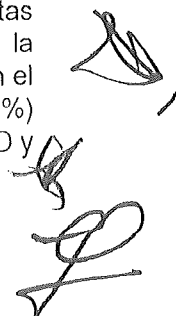
UBICACION	DESCRIPCION
Sede Campus:	(2) carretillas, (2) palas, (2) picos, (1) barra
Sede Hurtado:	(1) carretillas, (1) pala, (1) pico
Sede Bellas Artes:	(1) carretillas, (1) palas, (1) picos, (1) barra
Sede Parque la Vallenata:	(2) carretillas, (2) palas, (2) picos, (2) barra

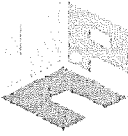
PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** debe garantizar durante el desarrollo del **CONTRATO** la permanencia de los mismos en buenas condiciones y en un sitio acordado por las partes; lo cual, será objeto de verificación mensual por parte del **INTERVENTOR**. En el evento de algún daño estos deberán ser reparados en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas; no



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 11 de 16		
FECHA: 13/11/2009		

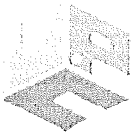
podrá ser retirada ni presentada a otros frentes del CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Interventor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado**, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Artículo 1 de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** Los gastos que genera el presente CONTRATO se cancelará con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2017, lo cual se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017010016 del 13 de Enero del 2017, por valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$893.594.720)**, que corresponde a la Sede Central; y No. 2017020002 del 13 de Enero del 2017, por valor de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$28.825.636)** que corresponde a la seccional de Aguachica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.-** El CONTRATISTA se obliga para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del CONTRATO, constituya a favor de la UNIVERSIDAD, unas garantías expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo 006 del 26 de febrero de 1999 (Régimen Contractual de la Universidad) las siguientes garantías: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el CONTRATO, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al CONTRATISTA a favor de la UNIVERSIDAD, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el CONTRATO; b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del CONTRATO, y su vigencia será por el plazo del CONTRATO y



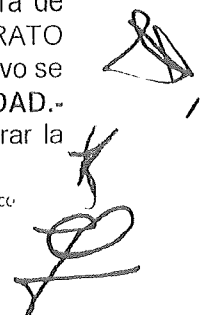
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<p style="text-align: center;">CONTRATO</p>	PÁG.: 12 de 16
		FECHA: 13/11/2009

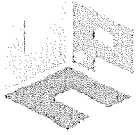
seis (6) meses más; d) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del CONTRATO, con vigencia igual al plazo del CONTRATO y tres (3) años más; e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del CONTRATO, sin que sea inferior a 200 SMLGV y con una vigencia igual a la duración del CONTRATO. Ante reclamación de terceros motivada por lesiones personales, hurto, robos, daños de su equipo o por cualquier otro hecho delictivo o irregular acaecidos en dependencias donde se realicen labores de aseo, mantenimiento y ornato por personal del CONTRATISTA, este se obliga en un término de cinco (5) días calendarios contados a partir de la fecha en que fue notificado por la UNIVERSIDAD a rendir los descargos correspondiente y/o satisfacer las peticiones del demandante, enviando la constancia de ello al supervisor por parte de la UNIVERSIDAD, si así ocurriere, todo ello sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por **EL CONTRATISTA**. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.-** La Interventora y control de ejecución de este CONTRATO será efectuará directamente por el Coordinador Grupo de Gestión de Servicios Compra y Mantenimiento de la UNIVERSIDAD, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el **CONTRATISTA**, deberá: 1) Vigilar el cumplimiento del CONTRATO; 2) Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto del CONTRATO; 3) Previamente a la suscripción del **Acta de Inicio** para la ejecución del CONTRATO requerir, recibir y verificar la siguiente documentación: a) Copia de las hojas de vida de los operarios, donde se indique el nivel de su preparación y demás soportes; b) Copia de las planillas donde consta el pago o afiliación del personal a EPS, Fondo de Pensiones, ARP, y copia del documento que demuestre el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002, si a ello hubiere lugar; 4) Resolver las dudas que tenga el **CONTRATISTA**; 5) Ejercer los mecanismos necesarios para el control a la calidad del servicio ofrecido y presentar debidamente motivadas las observaciones que considere pertinentes al **CONTRATISTA** quien deberá tomar todas las medidas tendientes a mejorar la prestación; 6) Levantar y suscribir conjuntamente con el **CONTRATISTA** el **Acta de Inicio**; 7) Llevar un control y archivo de las constancias de visitas y recorridos que el **CONTRATISTA** realice a través de sus supervisores conforme al CONTRATO; 8) Presentar las observaciones que juzgue conveniente; 9) Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad Popular del Cesar y que sirva al **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual;

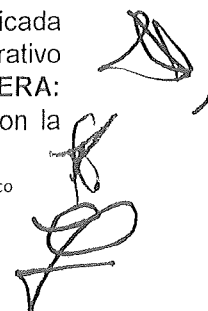
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 13 de 16
		FECHA: 13/11/2009

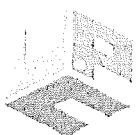
10) Recibir al considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por el CONTRATISTA; 11) Solicitarle al CONTRATISTA fotocopias de las nóminas del pago de sueldo de sus trabajadores debidamente firmada, antes de expedirle al CONTRATISTA la certificación por el cumplimiento del objeto del CONTRATO; 12) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos; 13) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; 14) Proyectar, el Acta de Liquidación del CONTRATO. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS.-** En caso que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO, la **UNIVERSIDAD** podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO, si con ello se deriven perjuicios para la **UNIVERSIDAD**, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del presente CONTRATO, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la **CLÁUSULA NOVENA** del presente CONTRATO será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente CONTRATO por parte del CONTRATISTA, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la **Cláusula Penal Pecuniaria** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La **UNIVERSIDAD** y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la





	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 14 de 16		
FECHA: 13/11/2009		


caducidad del presente CONTRATO mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad EL **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN Del CONTRATO.-** El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el **Acta de Liquidación** constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.-** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Sus derechos se limitaran, de conformidad con la



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 15 de 16		
FECHA: 13/11/2009		

naturaleza del presente CONTRATO, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente CONTRATO, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado con ellos **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del CONTRATO y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el CONTRATO y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **UNIVERSIDAD** mediante **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del CONTRATO en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del CONTRATO; en este evento, se ordenara la liquidación del CONTRATO y la **UNIVERSIDAD** adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: TERMINACION UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en **Acto Administrativo** debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del CONTRATO en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; 2) Por

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PR000-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 16 de 16
		FECHA: 13/11/2009

disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del CONTRATO. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los términos y condiciones expresados en el presente CONTRATO, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del CONTRATO deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el CONTRATO. Son documentos que hacen parte integral de este CONTRATO los siguientes: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del interventor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el CONTRATO. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos de este CONTRATO las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

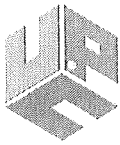

 20 FEB 2017

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
La Universidad




RICARDO CLAVER PUENTE MALDONADO
Representante Legal

PROYECTÓ: OFICINA JURÍDICA



Universidad
Popular del Cesar

RECTORIA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 12 FEB. 2017

No. DE CONTRATO : 002 - del 120 FEB 2017

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 004 del 11/01/2017

NECESIDAD Y CONVENIENCIA : GRUPO DE GESTIÓN DE SERVICIOS, COMPRA Y MANTENIMIENTO

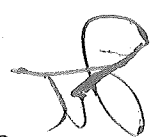
No. DE DISPONIBILIDAD : 2017010016 del 13/01/2017
2017020002 del 13/01/2017

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO EN LAS SEDES HURTADO, CAMPUS, BELLAS ARTES, PARQUE LA VALLENATA Y LA SECCIONAL DE AGUACHICA, ASÍ COMO LAS LABORES DE SERVICIOS GENERALES QUE REQUIEREN EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, CON UN TOTAL DE NOVENTA Y SEIS (96) OPERARIOS DE LOS CUALES NOVENTA Y TRES (93) SON PARA LA SEDE CENTRAL Y TRES (3) PARA LA SEDE DE AGUACHICA INCLUYENDO LOS INSUMOS Y LOS IMPLEMENTOS Y EQUIPOS DE ASEO.		
TERCERO	BUSCAMOS S.A.S.	
C O N I T	800.249.518-5	
VALOR	NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE	\$922.420.356

Atentamente,


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector

100/22



S/A
1/2



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017010246

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2212020122		ASEO, DESINFECCION Y ORNATO	2017010016

LA SUMA DE \$ 897,201,464.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO 004 VAD.- OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA, MANTENIMIENTO Y

NUMERO: CONTRATO 002 A NOMBRE DE: BUSCAMOS LIMITADA
C.C. O NIT: 800249518

OBJETO CONTRATO 002.-Objeto: Prestación del servicio integral de aseo y cafetería, mantenimiento y ornato en las sedes de Hurtado, Campus, Bellas Artes, Parque la Vallenata y la Seccional Aguachica, así como las labores de servicios generales que requieren en cada una de las dependencias de la UPC con un total de 93 operarios para sede central y 3 para la sede

Se expide en VALLEDUPAR a los 21 días del mes de Febrero de 2017

NOTA: El valor del presente registro incluye la suma de \$3.574.508 por concepto cuatro por mil (Ley 863 de 2003)


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017020028

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2212020122		ASEO, DESINFECCION Y ORNATO PROPIOS	2017020002

LA SUMA DE \$ 28,941,983.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO 004 VAD.- OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA, MANTENIMIENTO Y

NUMERO: CONTRATO 002 A NOMBRE DE: BUSCAMOS LTDA

C.C. O NIT: 800249518

OBJETO CONTRATO 002.-Objeto: Prestación del servicio integral de aseo y cafetería, mantenimiento y ornato en las sedes de Hurtado, Campus, Bellas Artes, Parque la Vallenata y la Seccional Aguachica, así como las labores de servicios generales que requieren en cada una de las dependencias de la UPC con un total de 93 operarios para sede central y 3 para la sede

Se expide en VALLEDUPAR a los 21 días del mes de Febrero de 2017


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

NOTA: El valor del presente registro incluye la suma de \$115.307 por concepto cuatro por mil (Ley 863 de 2003)